Nº 25.995

Valparaíso, 12 de octubre de 2005.

A S. E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, sobre reformas orgánicas y procedimentales concernientes al Poder Judicial, correspondiente al Boletín Nº 3.790-07, con las siguientes modificaciones:

Artículo primero

Número 1)

Letra a)

La ha sustituido por la siguiente:

"a) Colócase un punto (.) a continuación de la expresión "tendrán tres ministros" y suprímese la parte restante del inciso.".

Letra b)

La ha reemplazado por la siguiente:

"b) Agréganse los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos:

"Las Cortes de Apelaciones que funcionen en dos o más salas, podrán hacerlo divididas en salas especializadas. Corresponderá a cada

Corte, mediante auto acordado dictado previa consulta a los órganos técnicos que estime necesario, establecer la forma de distribución de las materias. Las Cortes de Apelaciones determinarán el procedimiento de asignación de los ministros a cada sala. Será facultativo para el Presidente de la Corte integrar cualquiera de las salas que se hubieren formado, pudiendo hacerlo en consideración a las necesidades diarias de integración de cada una. Para todos los efectos se entenderá que al integrar la sala correspondiente, el Presidente lo hace en calidad de titular.

La especialización a que se refiere el inciso anterior podrá consistir en la destinación de alguna sala al conocimiento exclusivo de una determinada materia, al conocimiento preferente de una o más materias, a la designación de uno o más días de la semana para conocer de determinados asuntos, o a la combinación de dichas alternativas."

o o o

Ha agregado el siguiente número 2), nuevo:

"2) Introdúcense los siguientes artículos 101 a 101 ter, nuevos:

"Artículo 101. Existirá en la Corte Suprema una Dirección de Estudio y Análisis y una Dirección de Comunicaciones.

Las Direcciones antes mencionadas contarán con, a lo menos, un director, dos profesionales y dos auxiliares.

Los Directores serán nombrados previo concurso público por el Tribunal Pleno, a propuesta en terna del Presidente de la Corte. Los demás integrantes serán nombrados por el Presidente de la Corte Suprema a propuesta en terna del Director, previo concurso público.

Los postulantes a los cargos profesionales o de director deberán dar cumplimiento a los requisitos de ingreso generales al Poder Judicial establecidos en el artículo 295 del Código Orgánico de Tribunales, estar en posesión de un título universitario de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración en el área del derecho, la administración o las comunicaciones, según sea el caso, contar con a lo menos cinco años de ejercicio profesional y acreditar experiencia profesional relevante para el cargo. Les serán aplicables, asimismo, las prohibiciones establecidas en los artículos 316 y 317 del presente Código.

Artículo 101 bis. Corresponderá a la Dirección de Estudio y Análisis:

1. Realizar estudios destinados a proponer mejoras a la gestión jurisdiccional del Poder Judicial. Asimismo, actuando de manera conjunta con la Corporación Administrativa del Poder Judicial, intervendrá en la generación de políticas de desarrollo y perfeccionamiento de la función judicial;

2. Centralizar y canalizar toda la información de carácter jurisdiccional solicitada por cualquier autoridad o institución externa al Poder Judicial, en coordinación con la Corporación Administrativa del Poder Judicial;

3. Asesorar a los Ministros de la Corte Suprema en materias relacionadas con el estudio de asuntos propios del ejercicio de la actividad jurisdiccional en lo relativo a la preparación de documentos especializados;

4. Establecer convenios para la realización de estudios e investigaciones con universidades, corporaciones, organismos internacionales y centros de investigación en general;

5. Generar y administrar un centro de documentación que recopile, procese, sistematice y distribuya la información jurídica documental requerida por los administradores de la justicia y usuarios del Poder Judicial;

6. Asesorar al tribunal pleno en la confección de los informes de proyectos de ley referidos a la organización y atribuciones de los Tribunales de Justicia y, en general, de todos aquéllos en que sea requerida su opinión;

7. Anualmente elaborar una propuesta de documento consolidado acerca de las dudas y dificultades ocurridas a las Cortes de Apelaciones del país, en la aplicación e interpretación de la ley, y

8. En general, evacuar los estudios y análisis estadísticos o jurídicos en materias referidas al funcionamiento y competencias propias del Poder Judicial.

Artículo 101 ter. Corresponderá a la Dirección de Comunicaciones:

1. Relacionarse con los medios de comunicación sirviendo de nexo entre ellos y el Poder Judicial;

2. Proponer al tribunal pleno e implementar una política de comunicaciones institucional;

3. Capacitar y asesorar a los miembros del escalafón primario del Poder Judicial respecto de los principales aspectos de la política de comunicaciones;

4. Elaborar, proponer y ejecutar estrategias de información a la comunidad relativas a las tareas propias del Poder Judicial;

5. Diseñar, implementar y mantener mecanismos de comunicación interna entre los distintos tribunales del país;

6. Recopilar, mantener registro y distribuir material publicado en relación con el Poder Judicial;

7. Organizar y apoyar el desarrollo de actividades protocolares en representación del Poder Judicial y del Presidente de la Corte Suprema, y

8. En general, evacuar informes y análisis respecto de procesos públicos que en el ámbito de la información o difusión aborden materias propias de la actividad de los Tribunales de Justicia, incluyendo encuestas de opinión.”.”.

o o o

Número 2)

Ha pasado a ser número 3), reemplazando la expresión “4)” por “4º”.

Número 3)

Ha pasado a ser número 4), sustituido por el siguiente:

“4) Introdúcese el siguiente artículo 102 bis:

“Artículo 102 bis. El Presidente de la Corte Suprema, con conocimiento y acuerdo del Pleno, remitirá un informe anual y consolidado al Presidente de la República, a través del Ministerio de Justicia, dando cuenta de las dudas, dificultades y vacíos a que se refiere el número 4° del artículo precedente. Dicho informe deberá ser considerado a los efectos de promover las reformas legislativas que sean necesarias para solucionarlos.”.”.

Número 4)

Lo ha suprimido.

Artículo segundo

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“Artículo segundo.- Sustitúyese, en el número 2) del artículo 8º de la ley N° 18.101, la palabra “demandado” por “arrendatario”.”.

Artículo tercero

Le ha introducido las siguientes modificaciones:

Número 1)

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“1) Sustitúyese el inciso segundo del artículo 15, por el siguiente:

“Transcurridos dos años completos de posesión inscrita no interrumpida, contados desde la fecha de la inscripción, el interesado se hará dueño del inmueble por prescripción, la que no se suspenderá en caso alguno.”.”.

ooo

Ha intercalado, a continuación del número 2), el siguiente número 3), nuevo:

“3) Sustitúyese, en el inciso segundo del artículo 16, la expresión “un año” por “dos años”.”.

ooo

Número 3)

Ha pasado a ser número 4), sin modificaciones.

ooo

Ha intercalado, a continuación del número 3), que ha pasado a ser número 4), el siguiente número 5), nuevo:

“5) Sustitúyese, en el inciso segundo del artículo 17, la expresión “un año” por “dos años”.”.

ooo

Número 4)

Ha pasado a ser número 6), sin modificaciones.

Artículo transitorio

Lo ha suprimido.

- - -

Hago presente a Vuestra Excelencia, que el proyecto fue aprobado en general, con el voto afirmativo de 29 señores Senadores, de un total de 48 en ejercicio y que, en particular, los numerales 1) y 4) del artículo primero fueron aprobados, en el carácter de normas orgánicas constitucionales, con el voto conforme de 34 señores Senadores de un total de 48 señores Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio Nº 5719, de 14 de Julio de 2.005.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

- - -

SERGIO ROMERO PIZARRO
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado